



# Universidad Nacional de Córdoba

## Facultad de Ciencias Médicas



4x3

CUDAP: 0014804/2009  
Agr. CUDAP: 0035102/2009 - 0035294/2009 - 0035300/2009 - 0037885/2009 - 0038154/2009 -  
0040085/2009 - 0009478/2010 - 0010292/2010

Córdoba, 22 de Junio de 2010.

**VISTO** que por Resoluciones del H.C.S. N° 256/09 y del H.C.D. N° 86/09, se llamó a concurso para cubrir 2 (dos) cargos de Profesor Adjunto, Dedicación Exclusiva, en la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular;

### CONSIDERANDO:

Que el día 17/09/2009, los Sres. Miembros del Jurado Profesores Doctores Carlos Germán NUÑEZ (Tucumán), Nelia GEREZ de BURGOS (Córdoba) y Rubén Daniel RUIZ (Córdoba), emiten Dictamen proponiendo el siguiente orden de mérito: 1°) Dra. Adela SEMBAJ, 2°) Dra. Gabriela Edith DIAZ; 3°) Dra. Ana María MARCHIONATTI, 4°) Dr. Néstor Walter SORIA, 5°) Dra. Adriana del Valle PÉREZ;

Que en expediente 0037885/2009, la Dra. Adriana del Valle PÉREZ impugna el Dictamen emitido por el Jurado;

Que en expediente 0038154/2009, la Dra. Ana María MARCHIONATTI impugna el Dictamen emitido por el Jurado,

Que en expediente 0040085/2009, la Dra. Ana María MARCHIONATTI amplía impugnación al Dictamen emitido por el Jurado;

Que el Sr. Asesor Letrado de la Facultad de Ciencias Médicas, a fojas 75, dictamina: “Analizados los fundamentos de la impugnación de que se trata, opino que necesariamente, a los fines de mejor proveer, recabar mayores elementos de juicio, deberá requerirse al jurado la ampliación de su dictamen, previo dictado, por parte del H. Consejo Directivo, de la Resolución que así lo disponga”;

Que por Resolución HCD N° 707/2009, se solicitó a los Señores Miembros del Jurado la “... ampliación del dictamen respectivo...”, quienes a fojas 82 - 102, amplían el Dictamen y dan adecuada respuesta a las argumentaciones esgrimidas por la impugnante, explicitando aún más los fundamentos del Orden de Mérito propuesto originariamente;

Que en expediente 0009478/2010, la Dra. Ana María MARCHIONATTI impugna la Ampliación del Dictamen emitido por el Jurado;

Que en expediente 0010292/2010, la Dra. Adriana del Valle PÉREZ acepta la Ampliación del Dictamen como respuesta a su demanda;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 44833 obrante a fs. 113 - 115, concluye afirmando que “...De la lectura de las impugnaciones al Dictamen, como así también de su ampliación, que fueron debidamente leídas y se dan por reproducidas por razón de economía procesal, no se advierte que el Jurado haya incurrido en arbitrariedad manifiesta o defecto de forma o de procedimiento, que son las únicas causales que permitiría a esta asesoría indicar la necesidad de declarar la nulidad del Dictamen y en consecuencia del concurso.” “A criterio de esta Dirección, el Tribunal ha sido claro y preciso en sus señalamientos, y el criterio adoptado ha quedado plasmado en las Actas que obran en estas actuaciones, de las que no se advierte contradicción alguna entre el mismo y la evaluación que se hace de cada uno de los aspirantes.” “En cuanto a la puntuación asignada por el Jurado a los rubros publicaciones la fundamentación que la sostiene, no merece objeción alguna por nuestra parte, sobre todo cuando el propio Jurado aclara que las calificaciones se realizan en el marco de una comparación relativa entre los postulantes.” “Por ello, debe desestimarse la arbitrariedad imputada al Dictamen del Jurado, por ambas candidatas, toda vez que es ese cuerpo el que tiene la versación y formación para evaluar los aspectos que han tomado para calificar a cada concursante y

////////////////////

Prof. CARLOS TABORDA SERRILLERO  
SECRETARIO TECNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

404



-2-

formular el orden de mérito que presentan a las autoridades de la Facultad para que consideren su aprobación y designación en los cargos concursados, en tanto se ha sometido a las normativas vigentes en la materia." Esta Asesoría no puede entrar a juzgar razones de mérito o conveniencia ya que ellas exceden las potestades previstas para su intervención y es precisamente sobre las mismas, donde las impugnantes se afirman para cuestionar la tarea del Jurado." "No surge del examen efectuado de la tramitación de este concurso, vicio alguno que afecte su validez, por lo que corresponde salvo mejor criterio, el rechazo de las impugnaciones presentadas." "De resolverse de esa manera, los miembros de H. Consejo Directivo podrán aprobar el Dictamen y su ampliación y en consecuencia designar las candidatas propuestas, en los cargos de Profesoras Adjuntas DE y DSE, de la cátedra de Bioquímica y Biología Molecular...";

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 119), aprobado por el H.C.D en sesión del día 08 de junio de 2010, aconseja rechazar las impugnaciones presentadas por las Doctoras Ana María MARCHIONATTI y Adriana del Valle PÉREZ, aprobar el dictamen del Tribunal de Concurso para cubrir 2 (dos) cargos de Profesor Adjunto, Dedicación Exclusiva, en la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular y designar a las Doctoras Adela SEMBAJ y Gabriela Edith DIAZ, según el orden de mérito correspondiente;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rechazar las impugnaciones presentadas por las Señoras Dras. Ana María MARCHIONATTI y Adriana del Valle PÉREZ, en relación al dictamen original y a la ampliación del mismo, emitidos por el Tribunal de Concurso para cubrir 2 (dos) cargos de Profesores Adjuntos, Dedicación Exclusiva, en la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular.

ARTÍCULO 2º: **Aprobar** el dictamen del Jurado respectivo y su ampliación y por lo tanto **designar** como **Profesoras Adjuntas, Dedicación Exclusiva, por concurso**, en la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular, desde el **01/07/2010** y por el término de (5) años de acuerdo al art. 64 inc. 1) del Estatuto Universitario, al siguiente personal docente que se detalla a continuación:

- **Dra. Adela SEMBAJ (Leg. 27370)**, dándose de baja con igual fecha, el cargo que venía desempeñando interinamente la Sra. **Dra. Adriana del Valle PEREZ (Legajo 25524)**.
- **Dra. Gabriela Edith DIAZ (Leg. 29502)**, dándose de baja con igual fecha, el cargo que venía desempeñando interinamente la Sr. **Dr. Sadi COSSY ISASI (Legajo 26199)**.

ARTÍCULO 3º: Dar de baja en igual fecha, a la **Dra. Adela SEMBAJ (Leg. 27370)**, en el cargo de Profesora Asistente – dedicación exclusiva de la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular, que venía desempeñando interinamente.

ARTÍCULO 4º: Dar de baja en igual fecha, a la **Dra. Gabriela Edith DÍAZ (Leg. 29502)**, en el cargo de Profesora Asistente – dedicación exclusiva de la Cátedra de Bioquímica y Biología Molecular, que venía desempeñando interinamente.



-3-

ARTÍCULO 5º: Las Doctoras Adela SEMBAJ (Leg. 27370) y Gabriela Edith DIAZ (Leg. 29502) deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 6º: Imputar el egreso a Código 109, un (2) cargos.

ARTÍCULO 7º: Protocolizar y Comunicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

GLI.JCC:jf

Prof. CARLOS VARELA CABALLERO  
SECRETARIO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

404